

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Otros

NUNC: 2020345670 **Caso:** 1 **IUE:** 590-3/2021

Solicitud: 1113453 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

Fecha para la que solicita: 19/11/2021

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 3er.TURNO DE ROSARIO.

La Sra. Fiscal Letrada Departamental de Rosario, Dra. Sandra Fleitas constituyendo domicilio en Ituzaingó N.º409 de esta ciudad y electrónico en sippau1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece en aplicación de lo dispuesto por el Art. 266 del CPP a formalizar la investigación que se encuentra realizando en la causa identificada con el **N.U.N.C 2020345670** respecto de **H.R.C.Q., A.N.G.M., B.M.V.R., L.A.P.C.G., A.M.P.A., A.N.Z., J.P.D.R.V., M.N.S.S., C.F.C., K.L.C., S.M.A.V. y F.O.C.R.**

FORMALIZACIÓN

I. Hechos

N.U.N.C. 2020345670

1. Con fecha 28 de Diciembre del 2020 personal de la Brigada Departamental Anti-Drogas de la Jefatura de Policía de Colonia, recibió información anónima, acerca de que las personas **H.R.C.Q.** y **A.N.G.M.** estaban ingresando estupefacientes desde el Departamento de San José hacia Colonia.

1. Con fecha 20 de Abril del 2021 la Brigada Departamental Anti-Drogas toma conocimiento acerca

de que una de las “bocas” abastecidas por **C.** y **G.** se ubicaba en calle XXXXX de la ciudad de Florencio Sánchez motivo por el cual personal Policial montaron vigilancia logrando observar un gran flujo de personas que estaban por breves lapsos de tiempo en la finca individualizada, siendo interceptados los Testigos 1, 2, 3 y 4 (quienes para preservar su integridad solicitaron brindar su declaración en calidad de testigo reservado), los que al ser inspeccionados tenían en su poder una dosis de sustancia blanca (cocaína), manifestando estos que compraron la sustancia en la referida finca e indicando a **G.** como una de las personas que les vendió en reiteradas oportunidades sustancias estupefacientes.

1. Con fecha 05 de Mayo del 2021 se obtiene información sobre que **C.** y **G.** se habían retirado de la finca sito en XXXX dejando a otra persona para que se dedicara a la venta de estupefacientes y que la hermana de **C.** llamada **A.C.Q.** sería quien ingresaba los estupefacientes, que posteriormente se comercializaban al departamento de Colonia. Por tal motivo, misma data los investigadores montaron vigilancia sobre la finca en cuestión, observando el flujo de personas previamente descrito e interceptando a XXXX quien tenía en su poder una dosis de sustancia blanca (cocaína), la que manifestó en actas de estilo que compró la sustancia en la finca vigilada a una persona que no conoce y que hace pocos días se encontraba vendiendo.

1. A finales del mes de Mayo, el personal Policial pudo constatar que **G.** utilizaba el auto marca Mitsubishi, modelo Colt matrícula XXX XXXX mientras que **R.C.** utiliza la camioneta marca Volkswagen, modelo Saveiro matrícula XXX XXXX, los que se encontraban por largos lapsos de tiempo estacionados en finca ubicada en XXXX de Colonia del Sacramento, domicilio de **C.**

1. Con fecha 25 de Octubre del 2021, personal Policial constató que en la finca ubicada en XXXX de Colonia del Sacramento, existía un flujo importante de personas que llegaban a la finca por breves momentos y luego se retiraban. En esas circunstancias, los investigadores interceptaron al Testigo de identidad reservada identificado como “ALFA” quien llevaba una dosis de sustancia blanca (cocaína), indicando al vendedor como el apodado “**E.C.**” tratándose de **M.V.** Ese mismo día, también se logró constatar que debajo del apartamento donde se domicilia **C.** funciona una boca de drogas por lo que los investigadores interceptaron a los Testigos ALFA 1 y BRAVO (ambos de identidad reservada) quienes llevaban envoltorios de sustancia blanca (cocaína), indicando a los vendedores como “**L.**” y su novia, siendo estos **L.P.** y **A.P.**, quienes mantienen un contacto permanente con **C.** Ese día este último en la camioneta de su propiedad concurrió a la finca sito en XXXX de Colonia del Sacramento donde se domicilia su ex pareja y madre de su hijo **K.L.** y la actual pareja de esta última **N.T.**, oportunidad

en que toma contacto con dichas personas en el apartamento de color rojo allí existente y momentos después, sale de dicha finca una moto matrícula XXX XXX con un ocupante dirigiéndose a la finca donde funciona la “boca” de calle XXXX de Colonia del Sacramento, estando alrededor de cinco minutos y luego retirándose.

1. Con fechas 27, 28, 29 de Octubre y 02 de Noviembre del 2021, los investigadores realizaron vigilancias en las fincas sito en calle XXXX de Colonia del Sacramento así como en calle XXXX de Florencio Sánchez observando el movimiento constante de personas desde horas de la tarde hasta la noche, siendo interceptados en esas oportunidades por los investigadores, los Testigos BRAVO 2, DELTA, CHARLY, OMEGA, EPSILO, ECO, ECO 1, GAMA (de identidad reservada) y XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX. Al ser inspeccionados por personal policial momentos después de salir de las referidas fincas se verifico que todos los testigos identificados tenían en su poder envoltorios de sustancia blanca (cocaína), indicando algunos de ellos que, quienes les vendían eran **L.P.** y **A.P.** en la finca de XXXX de Colonia del Sacramento, mientras que los otros indicaron a **M.V.** y **B.V.** como las personas que les vendían sustancias estupefacientes en la finca sito en calle XXXX de Colonia del Sacramento. Por su parte el testigo ECO, de identidad reservada, dijo ser consumidor y expresó que en reiteradas oportunidades ha comprado sustancias estupefacientes en la finca sito en XXXX de Florencio Sánchez, a una persona gorda de aproximadamente unos treinta años, y que la droga que se comercializa en el lugar es propiedad de **R.** quien se traslada en una camioneta modelo Saveiro de color blanca, siendo su mano derecha en las actividades de comercialización la persona **N.G.**

1. Con fecha 03 de Noviembre del 2021 personal policial en momentos en que se encontraba vigilando la finca sito en calle XXXX de Florencio Sánchez constatan que llega una moto ocupada por dos personas a dicha vivienda y al advertir que en la misma no había gente se dirige hacia la vivienda sito en calle XXXX de Florencio Sánchez donde ingresa uno de ellos y momentos después se retiran del lugar. Al ser interceptados por los investigadores los Testigos GOLF y FOXTROX, de identidad reservada, en momentos en que circulaban en la moto en cuestión se ubica en poder de ellos un envoltorio con sustancia blanca (cocaína), manifestando ambos ser consumidores y que debido a que la casa de calle XXXX de Florencio Sánchez se encontraba cerrada (donde han comprado estupefacientes en otras oportunidades) concurren a la otra vivienda donde fueron atendidos por una femenina de nombre **A.N.Z.** conocida como “N.” quien les entregó la dosis incautada pagando por la misma la suma de quinientos pesos uruguayos.

Ese mismo día horas más tarde comenzaron a comercializar sustancias estupefacientes en la finca sito en calle XXXX de Florencio Sánchez. Es así, que los funcionarios policiales interceptan a los testigos HOTEL e INDIA (con identidad reservada), momentos después que los mismo salen de dicha vivienda. En esa oportunidad se le incauta al testigo HOTEL un envoltorio conteniendo sustancia

blanca (cocaína). Interrogados sobre la sustancia incautada manifestaron ser consumidores y que en reiteradas oportunidades concurren a la referida vivienda a comprar dichas sustancias, abonando por dicho envoltorio la suma de quinientos pesos uruguayos, afirmaciones que fueron confirmadas por el Testigo INDIA, quien también manifestó ser consumidor y haber concurrido en más de una oportunidad a dicha finca.

1. Con fecha 10 de Noviembre del 2021, debido a que los investigadores en anteriores oportunidades observaron la presencia de **C.** y de **G.** en la finca sita en calle XXXX de Ombúes de Lavalle, efectuaron en horas de la tarde la vigilancia correspondiente a dicha vivienda. Allí se constató que concurrió el testigo ALFA 2, con identidad reservada, quien al ser inspeccionado ocultaba entre sus prendas de vestir un envoltorio conteniendo sustancia blanca (cocaína). El mismo manifestó ser consumidor, que dicha sustancia la había comprado en la finca individualizada y que la persona que se la vendió fue un hombre mayor de edad que presentaba un problema en uno de sus ojos, que pudo ser identificado como **J.D.R.**, indicando haber pagado la suma de quinientos pesos uruguayos por dicho envoltorio. Según vigilancias efectuadas por los investigadores con fecha 06 de Enero del 2021, también aparece **J.D.R.** comercializando sustancias estupefacientes a un masculino pero en esa oportunidad dicha venta la realizó en la finca sita en calle XXXX de la ciudad de Florencio Sánchez (según filmación efectuada por los funcionarios policiales).

1. Con fecha 12 de Noviembre del 2021, los investigadores realizaron tareas de vigilancia sobre la "boca" sito en calle XXXX de Florencio Sánchez donde se domicilia **A.N.Z.**, constatando que llega a la finca el Testigo ALFA 5, de identidad reservada, quien en momentos que sale de la finca es inspeccionado por personal policial teniendo en su poder una dosis de sustancia blanca (cocaína), manifestando este que compro la sustancia en la referida finca, habiéndosela vendido **Z.** y que ella cuenta con la asistencia de su hijo llamado S. quien la ayuda con la venta de estupefacientes, siendo este **S.M.A.V.** Misma data, los investigadores a su vez se encontraban vigilando la finca sito en calle XXXX de Ombúes de Lavalle constatándose que en el lugar se encontraban **N.M.**, **J.D.R.** y **M.S.S.**, los que a ultimas horas de la tarde salen en el Mitsubishi Colt de **M.** con destino a Florencio Sánchez, deteniendo la marcha en la finca sita en calle XXXX de Florencio Sánchez, constatando los investigadores que a posterior de la llegada de estos a la referida finca comenzó un movimiento de personas, típico de "boca" de drogas en la finca, siendo interceptado por personal policial G.B. quien tenía en su poder un envoltorio conteniendo sustancia blanca (cocaína), habiendo este previamente llegado a la finca vigilada, manteniéndose en la misma por escasos minutos.

1. Con fecha 15 de Noviembre del 2021, personal policial instala vigilancia sobre la finca sita en calle XXXX de Florencio Sánchez, constatando un flujo de personas que llegan y momentos después se retiran, siendo interceptado e inspeccionando el testigo RED, de

identidad reservada, quien llevaba un envoltorio conteniendo sustancia blanca (cocaína), manifestando este que se la había vendido **F.C.** en la “boca” que los funcionarios se encontraban vigilando y que la droga que se comercializa pertenece a **N.G.** y **R.C.** siendo estos quienes suministran dicha “boca” así como la que funcionaba en calle XXXX de Florencio Sánchez, agregando finalmente que también le compra estupefacientes a “**N.**” (**Z.**) la que se domiciliaba en calle XXXX de Florencio Sánchez pero que la misma en la noche próximo pasada se había mudado. Por tal motivo es que los investigadores constataron los dichos del Testigo RED, ubicando que **Z.** se mudó a calle XXXX de la ciudad de Cardona.

1. De la investigación realizada por personal Policial surge evidencia suficiente para que la Sra. Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de esta Ciudad expidiera Orden de detención para los involucrados y ordenes de allanamientos para los respectivos domicilios de los mismos, así como fincas a las cuales los mismos concurrían periódicamente, la que se efectivizó el día Miércoles 17 de Noviembre del 2021.

1. Munidos de las correspondientes órdenes de detención y allanamiento autorizadas y otorgadas por la Sra. Directora del Proceso, los funcionarios policiales intervinientes efectuaron la detención de **H.R.C.Q., A.N.G.M., J.P.D.R.V., L.A.P.C.G., A.M.P.A. y S.M.A.V.** a la hora 14.00, **F.O.C.R.** a la hora 14.05, **B.M.V.R.** a la hora 14.15 y **A.N.Z.** a la hora 19.00, mientras que **M.N.S.S., C.F.C. a la hora 14.00, K.L.C.** a la hora 14.10, quienes fueron detenidos en atención a que se encontraban en los domicilios para los cuales se había solicitado el allanamiento correspondiente y en los mismos fueron ubicados sustancias estupefacientes según se detallara (por lo cual se dio aviso a la Fiscalía quien dispuso que al encontrarse en situación de flagrancia ingresaran

detenidos en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 219 y 220 del nuevo CPP).

2. En las fincas cuyos allanamientos se solicitaron se logro ubicar:

1. En la planta baja de apartamento de color blanco con patio al frente y portón de color negro, sito en calle XXXX, de la ciudad de Colonia del Sacramento, domicilio de **L.P.** y **A.P.**, fueron encontrados de dentro de una cómoda un neceser, donde se encontraba un envoltorio de nylon color negro conteniendo sustancia blanca con un peso aproximado de 17.21 gramos y un envoltorio de nylon de color negro conteniendo sustancia blanca de 20.45 gramos aproximadamente. Asimismo fueron ubicados la suma de 1000 pesos y un celular marca Redmi, IMEI XXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXX.

2. En la parte alta de apartamento de color blanco con patio al frente y portón de color negro y entrada a la misma por escalera que queda sobre el lateral derecho, sito en calle XXXX de la ciudad de Colonia del Sacramento, domicilio de **H.R.C.**, fueron encontrados una torre de PC de escritorio, un pendrive marca Kingston color blanco, una cámara video vigilancia, un celular marca Blu color dorado el cual no funciona, dos tarros de broncoespasmolítico para equino conteniendo en su interior sustancia blanca.

3. En el apartamento de color rojo sito en calle XXXX de la ciudad de Colonia del Sacramento, donde se domicilia la ex pareja de **H.R.C.** llamada **K.L.C.**, fueron encontrados Un celular marca Redmi, IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX, un celular marca Samsung, IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX, un celular marca LEAGOO, color dorado, un recibo de ANTEL a nombre de H.R.C. con vencimiento 18/11/21, Nro. cuenta XXXXXXXX, un contrato de arrendamiento de finca ubicada en XXXX, propiedad de D.A.D.L.S., figurando como arrendatario K.Y.L.C., en el fondo de la finca dentro del baúl de moto matricula XXX XXX, un frasco de papas fritas conteniendo 1 envoltorio de nylon color verde con sustancia blanca, pesando 101 gramos, un envoltorio de nylon gris con sustancia blanca pesando 11 gramos, 9 envoltorios de nylon color negro con sustancia blanca pesando 96 gramos, una moto marca Zanella, matricula XXX XXX.

4. En la finca ubicada sobre calle XXXX de la ciudad de Colonia del Sacramento, domicilio de **B.V.**, fueron encontrados, una caja de perfume conteniendo 55 gramos de sustancia vegetal en su interior, la suma de \$8870, dos envoltorios de nylon conteniendo en su interior 27,3 y 4,9 gramos respectivamente de sustancia blanca las que se encontraban en las prendas de vestir portadas por **V.**, una balanza digital color gris y un teléfono celular marca Samsung, IMEI XXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXX.

5. En la finca ubicada sobre calle XXXX de la ciudad de Colonia del Sacramento, domicilio de **M.V.**, fueron encontrados 1 bolsa de nylon conteniendo sustancia blanca arrojando un peso total de 6,5 gramos, una cuchara conteniendo restos de sustancia blanca y un gorro con restos de sustancia blanca.

6. En la finca ubicada en calle XXXX de la ciudad de San José, domicilio de **A.C.**, fue encontrado un teléfono celular marca Samsung modelo S8, número de IMEI XXXXXXXXXXXX.

7. En la finca ubicada en calle XXXX de la ciudad de Cardona, domicilio de **A.N.Z.** donde se encontraba su hijo **S.A.**, fueron encontrados un frasco de vidrio con tapa color dorado desgastada conteniendo en su interior, dos envoltorios de nylon cerrados pesando 19.2 gramos de sustancia amarillenta y el restante 9.3 gramos conteniendo 32 envoltorios de nylon con sustancia blanca en su interior, un celular marca iPhone, un celular marca Hyundai IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXX, un aparato celular marca Nokia, un aparato celular marca XIAOMI, un aparato celular marca LG, IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX y una balanza de color gris sin pilas.

8. En la finca ubicada en calle XXXX de la ciudad de Ombúes de Lavalle, domicilio de **J.D.R.**, donde al momentos de constituirse el personal Policial se encontraba en compañía de **C.F., A.N.G., H.R.C. y M.S.** fueron encontrados 114.7 gramos de sustancia blanca, una balanza con restos de sustancia blanca, un recipiente de plástico conteniendo 11 envoltorios de nylon color negro conteniendo sustancia blanca arrojando un peso total de 6.4 gramos, un recipiente de plástico conteniendo un envoltorio de nylon con sustancia blanca en su interior arrojando un peso de 31 gramos todo lo que se encontraba dentro de un ropero, un recipiente de plástico conteniendo 230 gramos de brancoespamolítico para equinos, un celular iPhone, IMEI XXXXXXXX, un celular Motorola, IMEI XXXXXXXX, camioneta marca Volkswagen modelo saveiro, color blanca, matrícula XXX XXXX en la que se trasladaba normalmente **C.**, auto marca Mitsubishi, modelo Colt, matricula XXX XXXX en la que se trasladaba normalmente **G.**, un celular Samsung IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX e IMEI XXXXXXXXXXXXXXXX, y en el interior de la billetera de **C.** la suma de 10 mil pesos uruguayos.

9. En la finca ubicada en calle XXXX de Florencio Sanchez, domicilio de **F.C.** fueron encontrados recortes varios de nylon color negro, dos envoltorios de nylon color negro conteniendo sustancia blanca con un peso total de dos gramos, un celular Samsung, un celular marca Alcatel, un Celular marca XIAOMI, una Cuchara de cocina conteniendo restos de sustancia blanca, sustancia blanca en dos líneas las que se encontraban arriba de un mueble dentro del dormitorio con un peso de 0,4 gramos la que fue levantada y embalada en bolsa para resguardo, 421 pesos y mil pesos chilenos.

1. Se deja constancia que en presencia de su hijo **B.V.** se efectúa el allanamiento de la finca donde se domicilia su padre **M.V.** (que también se encontraba con orden de detención) donde se ubico la sustancia que fuera detallada oportunamente.- Cabe destacar que a las 1.00 horas de la madrugada del día 18 de noviembre de 2021, fue ubicado y detenido por personal policial el requerido **M.V.**

2. Efectuados las correspondientes pruebas de campo, en la Fiscalia en presencia de la Sra. Defensora de Oficio y la Defensa de Particular Confianza Dr. M., se eligieron distintos envoltorios pertenecientes a los distintos allanamientos efectuados, a los cuales se les aplicó el

reactivo correspondiente, resultando ser la sustancia blanca clorhidrato de cocaína. Por lo cual se enviaron la totalidad de los mismos al Instituto Técnico Forense a fin de efectuar la pericia definitiva de la sustancia incautada.

1. Interrogados en sede administrativa los imputados en presencia de sus defensas, manifestaron que no tenían interés en declarar.-

1. Teniendo en cuenta la totalidad de las evidencias colectadas de la presente investigación preliminar penal surge semiplena prueba de cargo de la existencia de una asociación criminal organizada, que se ha creado con una finalidad ilícita, - la comisión del delito comercialización de sustancias estupefacientes, se ha podido constatar en la presente investigación preliminar penal de acuerdo a la evidencia obtenida, que los imputados desarrollan una actividad delictiva desde larga data, donde cada uno de ellos, como miembros de dicha asociación, han concertado, planificado su acción criminal y han asumido distintos roles dentro de la organización, los que son necesarios para concretar y asegurar el quehacer delictivo de la asociación - que es la obtención de dinero que tiene una procedencia ilícita, ya que provienen de la comisión de un delito-, con el fin de poder ser disfrutado por los integrantes de la organización, logrando evadir su identificación, a fin de asegurar su impunidad, ante la Justicia, impidiendo ser criminalizados y penados, por lo que su conducta configura **el delito de “Asociación para delinquir”, agravada, por la circunstancia – de que el objeto de la asociación en la comisión de los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto Ley Nro. 14.294 -, previsto en el tipo penal, consagrado en el artículo 150 del Código Penal.-**

Teniendo presente los hechos que se han relatado y que han sido puestos de manifiesto ante la Sede, surgen elementos de convicción suficientes para establecer que la conducta de **H.R.C.Q., A.N.G.M., B.M.V.R., M.V., L.A.P.C.G., A.M.P.A., J.P.D.R.V.**, se adecuan como presuntos autores penalmente responsables del **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL, CON EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES), AGRAVADA POR EL ART. 35 DEL DECRETO LEY Nro. 14294, A.N.Z.** se adecua como presunto autor penalmente responsable del **DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES), AGRAVADO POR EL ART. 35 DEL DECRETO LEY Nro. 14.294, M.N.S.S., C.F.C., K.L.C., F.O.C.R.** por **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE ASISTENCIA AL SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTE, PREVISTO EN EL ART. 33 DE LEY NRO. 19,574) y S.M.A.V. UN DELITO DE ASISTENCIA AL SUMINISTRO (ART. 33 DE LA LEY 19.574).**

II – Evidencias

Emerge de:

1. Declaración de los imputados **H.R.C.Q., A.N.G.M., B.M.V.R., L.A.P.C.G., A.M.P.A., A.N.Z., J.P.D.R.V., M.N.S.S., C.F.C., K.L.C., S.M.A.V. y F.O.C.R.** debidamente asistido de su defensora.
2. Declaración de los testigos ocasionales y los testigos de identidad reservada con seudónimos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, ALFA, ALFA 1, ALFA 2, ALFA 3, ALFA 4, ALFA 5, BRAVO 1, BRAVO 2, OMEGA, EPSILON, GAMA, ECO, BRAVO, CHARLY, DELTA, GOLF, FOXTROX, RED (los que fue solicitado oportunamente ante la Sede la reserva de su identidad ya que se encontraban intimidados -ART. 259.3 del CPP-)
3. Declaración de los funcionarios policiales Comisario S.V., Oficial B.I., Cabo G.B. y Agente D.J.
4. Órdenes de allanamiento y de detención.
5. Relevamiento fotográfico de la información contenida en registros fílmicos de vigilancias realizados en las ciudades de Colonia del Sacramento, Ombúes de Lavalle y Florencio Sánchez por los investigadores, así como de los allanamientos efectuados.
7. Memorando policial.
8. Demás resultancias de autos.
9. Planillas de Antecedentes Judiciales de ITF de los indagados.
10. Registros de cadena de custodia de evidencias físicas e indicios.
11. Partes de vigilancia realizadas con fecha días 20 de Abril, 05 de Mayo, 25, 27, 28 y 29 de Octubre, 02, 12 y 15 Noviembre del presente año.
12. Actas de incautación

III - Derecho

Fundo el derecho en lo establecido en los artículos 1, 3, 18, 54, 60, 62, 150, artículos 34, 35 del Decreto Ley Nro. 14.294 y los artículos 7, 8, 45, 64, 71, 85, 146, 266 y Art. 33 de la Ley 19.574 del Código del Proceso Penal.

IV - Petitorio

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, esta Fiscalía solicita:

- 1 – Se Decrete la formalización de la investigación contra **H.R.C.Q., A.N.G.M., B.M.V.R., M.V., L.A.P.C.G., A.M.P.A., A.N.Z., J.P.D.R.V., M.N.S.S., C.F.C., K.L.C., S.M.A.V. y F.O.C.R.**

teniendo presente los hechos que se han relatado y que han sido puestos de manifiesto ante la Sede, surgen elementos de convicción suficientes para establecer que la conducta de **H.R.C.Q., A.N.G.M., B.M.V.R., M.V., L.A.P.C.G., A.M.P.A., J.P.D.R.V., C.**, se adecuan como presuntos autores penalmente responsables del **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL, CON EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES), AGRAVADA POR EL ART. 35 DEL DECRETO LEY Nro. 14294 A.N.Z.** se adecua como presunto autor penalmente responsable del **DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES), AGRAVADO POR EL ART. 35 DECRETO LEY Nro. 14.294, M.N.S.S., C.F.C., K.L.C., F.O.C.R.** por **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE ASISTENCIA AL SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTE, PREVISTO EN EL ART. 33 DE LEY NRO. 19,574)** y **S.M.A.V. UN DELITO DE ASISTENCIA AL SUMINISTRO (ART. 33 DE LA LEY 19.574).**

- **-OTROSÍ DIGO:** Solicito que se efectuó el decomiso primario, y la pericia de la sustancia estupefaciente incautada por I.T.F así como el decomiso de los vehículos Volkswagen, Modelo Saveiro matricula XXX XXXX y Mitsubishi, modelo Colt matricula XXX XXXX, quedando los mismos a disposición de la Junta Nacional de Drogas.

Fiscal firmante

Nombre: SANDRA ELIZABETH FLEITAS VILLARREAL

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Rosario

Turno: 1º TURNO